Oficio N° 14.062

jsk/cra
S.45ª/366ª

VALPARAÍSO, 10 de julio de 2018

Informo a US. que la Camara de Diputados, motivada en un acuerdo de los Comités Parlamentarios, en sesión de esta fecha, acordó pasar nuevamente a la Comisión que US. preside el proyecto de ley que interpreta el Código Sanitario en materia de objeción de conciencia planteada por establecimientos de salud, ante el requerimiento de interrupción voluntaria del embarazo, correspondiente al boletín N° 11.653-11, para que emita un nuevo primer informe, de acuerdo con lo estatuido en el numeral 2) del artículo 112 del reglamento de la Corporación, en el cual considere las indicaciones presentadas en la Sala, que se adjuntan.

Lo que tengo a honra comunicar a US., por orden de la señora Presidenta de la Cámara de Diputados y en virtud del referido acuerdo.

Dios guarde a US.

JOHN SMOK KAZAZIAN
Abogado Oficial Mayor de Secretaría

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUD.

INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE INTERPRETA EL CÓDIGO SANITARIO EN MATERIA DE OBJECIÓN DE CONCIENCIA PLANTEADA POR ESTABLECIMIENTOS DE SALUD, ANTE EL REQUERIMIENTO DE INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO.

Boletín N° 11.653-11

AL ARTÍCULO ÚNICO

Inciso primero

1. De la diputada señora Claudia Mix Jiménez, para sustituir, antes del punto y aparte, la siguiente oración: “Los protocolos a que se refiere el inciso primero tienen por finalidad garantizar la atención medica de las pacientes que requieran y deseen la interrupción del embarazo.”

Inciso segundo, nuevo

2. De la diputada señora Claudia Mix Jiménez, para intercalar un nuevo inciso segundo, pasando el actual a ser inciso tercero, del siguiente tenor:

“En el caso de los establecimientos públicos de salud, éstos no podrán invocar la objeción de conciencia.”.

Inciso segundo

3. De la diputada señora Claudia Mix Jiménez, para incorporar en el inciso segundo, después del punto y aparte, la siguiente oración: “Los fundamentos de la manifestación de acogerse a la objeción de conciencia deberán detallarse de forma clara y precisa.”.

4. Del diputado señor Miguel Crispi Serrano, para agregar en el inciso segundo, antes del punto y aparte, la siguiente frase:” y el procedimiento de derivación simple y oportuno.”.

Inciso final, nuevo

5. De la diputada señora Claudia Mix Jiménez, para incorporar un nuevo inciso final, del siguiente tenor:

"En caso de que la objeción de conciencia no haya sido manifestada previamente por escrito, no será admisible la denegación de la prestación de interrupción del embarazo.".